



ACTA SESIÓN N° 04 QUINTO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2009, en los salones del Hotel Gran Palace, siendo las 10:30 horas, se abre la cuarta sesión ordinaria del quinto proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión el Sr. Reinaldo Avilés P., representante (suplente) de la Comisión Nacional del Medio Ambiente:

PARTICIPANTES:

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

- | | |
|-----------------------------------|--|
| - Sr. Antonio Palma Inostroza | Suplente, Servicio Nacional de Pesca |
| - Sr. Francisco Squeo Porcile | Suplente, Academia Chilena de Ciencias |
| - Sr. Iván Benoit Contesse | Titular, Corporación Nacional Forestal |
| - Sr. Juan Carlos Torres Mura | Titular, Museo Nacional de Historia Natural |
| - Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly | Titular, Servicio Agrícola y Ganadero |
| - Sr. Nibaldo Bahamonde Navarro | Titular, Academia Chilena de Ciencias |
| - Sr. Reinaldo Avilés Pizarro | Suplente, Dirección Ejecutiva Comisión Nacional del Medio Ambiente |
| - Sr. Rigoberto Solís Muñoz | Suplente, Consejo de Rectores |

Asisten también, por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, el Sr. Charif Tala González y la Srta. Sofía Guerrero Zepeda, Jefe y profesional respectivamente, de la Unidad de Vida Silvestre y Ecosistemas del Departamento de Protección de Recursos Naturales de CONAMA.

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

1. ANÁLISIS DE ESPECIES

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, dicha información confeccionada considerando las categorías Extinta, En Peligro, Vulnerable, insuficientemente Conocida, Fuera de Peligro y Rara, definidas en el Título II del RCE, así como los criterios de evaluación utilizados en el Artículo 11 del RCE. Se recuerda que de acuerdo al procedimiento que indica el Artículo 12, deberían usarse los criterios definidos por la UICN, siendo los vigentes aquellos definidos en la versión 3.1. Los criterios UICN se nombrarán con letras "A,B,C,D,E". También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

Además, a título meramente informativo, no oficial, el Comité calificará las especies siguiendo estrictamente los criterios UICN 3.1, es decir aplicando las categorías señaladas por UICN, no solamente las de RCE.

1.1. *Mimulus glabratus* var. *externus* (Skotts.) Skotts., sin nombre común conocido

Es una hierba anual endémica de la Isla Alejandro Selkirk (Archipiélago de Juan Fernández). Dado que los antecedentes sobre abundancia poblacional y tendencias poblacionales no sobrepasan los umbrales correspondientes, se decide no utilizar los criterios "A" y "D" y por no existir antecedentes suficientes no se utiliza el criterio "E". Por el contrario, respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro de Extinción los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación, ya que crece restringido sólo a una de las islas, donde la presencia de animales y plantas exóticas afecta su hábitat. La especie también cumple con el criterio "C" ya que se conoce menos de 2.500 individuos (no más de 300), todos en una sola de las islas, y se infiere una disminución continua debido a las comparaciones de menciones realizadas por distintos botánicos en el tiempo. Por lo tanto se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO y RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 10 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).
- B1b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por especies exóticas invasoras y por deslizamientos de terreno por erosión causada por lluvias.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó menor a 3 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).
- B2b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por especies exóticas invasoras
- C -Tamaño poblacional inferior a 2.500 individuos maduros (se estimó en 300)
- C2 -Disminución continua inferida de menciones de observadores que no han encontrado individuos donde antes estaban.
- C2a(ii) -Por lo menos el 95% de los individuos maduros en una sola subpoblación (población total en una localidad, Isla A. Selkirk).

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro Crítico, de acuerdo con:

EN PELIGRO CRÍTICO CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó menor a 10 km²).
- B1a Existe en una sola localidad.
- B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies exóticas invasoras y por deslizamientos de terreno por erosión causada por lluvias.
- B2 Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó menor a 10 km²)
- B2a Existe en una sola localidad.
- B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies exóticas invasoras y por deslizamientos de terreno por erosión causada por lluvias.

1.2. *Peperomia skottsbergii* C. DC, sin nombre común conocido

Es una hierba perenne endémica de la Isla Alejandro Selkirk (Archipiélago de Juan Fernández). Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios "A", "C" ni "E". Respecto del criterio "C",

se discutió su no utilización, por cuanto en la ficha no se muestran antecedentes que establezcan una disminución continua (ni observada, estimada, inferida, ni proyectada) en el número de individuos maduros, a pesar de ser este número muy pequeño. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro de Extinción los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación, ya que crece restringido sólo a una de las islas, donde la presencia de animales y plantas exóticas afecta su hábitat. La especie también cumple con el criterio “D”, ya que la población estimada es de sólo 100 individuos. Por lo tanto se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO y RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 15 km²).

B1a -Existe en menos de 5 localidades (sólo una localidad, Isla A. Selkirk).

B1b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por ramoneo de especie invasora, cabra (*Capra hircus*).

B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó menor a 0,01 km²).

B2a - Existe en menos de 5 localidades (sólo una localidad, Isla A. Selkirk).

B2b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por ramoneo de especie invasora, cabra (*Capra hircus*).

D - Población total menor a 250 individuos maduros (población total 100 individuos).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro Crítico, de acuerdo con:

EN PELIGRO CRÍTICO CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó en 15 km²).

B1a -Existe en 1 sola localidad (sólo una localidad, Isla A. Selkirk).

B1b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por ramoneo de especie invasora, cabra (*Capra hircus*).

B2 -Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó menor a 0,01 km²).

B2a - Existe en 1 sola localidad (sólo una localidad, Isla A. Selkirk).

B2b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por ramoneo de especie invasora, cabra (*Capra hircus*).

1.3. *Peperomia berteriana* Miq., “peperomia”

Es una hierba perenne suculenta endémica de las islas Robinson Crusoe y Alejandro Selkirk (Archipiélago de Juan Fernández). Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A”, “C” ni “E”. Respecto al criterio “B” sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, del área de ocupación, del número de individuos

maduros, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como de Área de Ocupación, ya que crece restringida sólo a dos islas del Archipiélago, donde la presencia de animales y plantas exóticas afecta la calidad de su hábitat y, además, se han registrado disminuciones en el número de individuos maduros al comparar datos de 1952 (Skottsberg) con 2006 (Ricci Obs. Pers.). Por lo tanto, atendiendo a las superficies y número de localidades que ocupa, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

EN PELIGRO EN B1ab(iii,v)+2ab(iii,v)

Dado que:

- B1 Extensión de la presencia menor a 5.000 km² (se estima inferior a 25 km²).
- B1a No existen en más de 5 localidades (sólo en dos localidades, Islas R. Crusoe y A. Selkirk).
- B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies vegetales invasoras, tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*) y por deslizamientos de terreno por erosión producto de lluvias torrenciales.
- B1b(v) Disminución continua proyectada o inferida en el número de individuos maduros, estimada al comparar presencia en Johow (1896), Skottsberg (1952) y Ricci (datos publicados en 2006).
- B2 Área de ocupación menor a 500 km². Se estima inferior a 100 km².
- B2a No existen en más de 5 localidades (sólo en dos localidades, Islas R. Crusoe y A. Selkirk).
- B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies vegetales invasoras, tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*) y por deslizamientos de terreno por erosión producto de lluvias torrenciales.
- B2b(v) Disminución continua proyectada o inferida en el número de individuos maduros, estimada al comparar presencia en Johow (1896), Skottsberg (1952) y Ricci (datos publicados en 2006).

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro, de acuerdo con los mismos criterios anteriores:

EN PELIGRO EN B1ab(iii,v)+2ab(iii,v)

1.4. *Peperomia margaritifera* Bertero ex Hook., sin nombre común conocido

Es una hierba perenne endémico de la isla Robinson Crusoe (Archipiélago de Juan Fernández). Por no tener datos suficientes se decide no utilizar el criterio "E". Para el criterio "A" se alcanzaron los umbrales de disminución según datos provenientes de observación directa correspondientes a la categoría En Peligro de extinción. Respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro de Extinción los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación, ya que crece restringido a las zonas altas de la isla, donde se ve afectado por la presencia de animales y plantas exóticas. La especie también cumple con el criterio "C", ya que se conoce menos de 2.500 individuos (sólo 50), todos en una sola de las islas, y se infiere una disminución continua debido a la observación de la ausencia de individuos en lugares que con anterioridad se habían registrado. Considerando que se estima una población de tan sólo 50 individuos, la especie también cumple con el criterio "D". Por lo tanto, se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO y como RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN A2a; B1ab(iii,v)+2ab(iii,v); C2a(i,ii); D

Dado que:

- A2 -Reducción en la población observada mayor o igual a un 50% en los últimos 10 años. Se observó disminución mayor al 65 % en 11 años.
 - A2a -Datos obtenidos de observación directa.
 - B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 10 km²).
 - B1a -Existe en menos de 5 localidades (sólo una localidad, Isla R. Crusoe).
 - B1b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por especies vegetales invasoras, tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), trun (*Acaena argentea*) y murtilla (*Ugni molinae*), y por eventual erosión y deslizamientos de terreno.
 - B1b(v) -Disminución continua proyectada o inferida en el número de individuos maduros, estimada al comparar los censos de Ricci (1988 – 1992) y 2003, estimándose una declinación mayor al 65% del número poblacional en 11 años.
 - B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó menor a 0,01 km²).
 - B2a - Existe en menos de 5 localidades (sólo una localidad, Isla R. Crusoe).
 - B2b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por especies vegetales invasoras, tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), trun (*Acaena argentea*) y murtilla (*Ugni molinae*), y por eventual erosión y deslizamientos de terreno.
 - B2b(v) -Disminución continua proyectada o inferida en el número de individuos maduros, estimada al comparar los censos de Ricci (1988 – 1992) y 2003, estimándose una declinación mayor al 65% del número poblacional en 11 años.
 - C -Tamaño poblacional inferior a 2.500 individuos maduros (se estimó en 50)
 - C2 -Disminución continua inferida de menciones de observadores que no han encontrado individuos donde antes estaban.
 - C2a(i) -Ninguna subpoblación contiene más de 250 individuos maduros (población total 50 individuos).
 - C2a(ii) -Por lo menos el 95% de los individuos maduros en una sola subpoblación (población total en una localidad, R. Crusoe).
 - D - Población total menor a 250 individuos maduros (población total 50 individuos).
- RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro Crítico, de acuerdo con:

EN PELIGRO CRÍTICO CR B1ab(iii,v)+2ab(iii,v); C2a(i,ii); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó en 10 km²).
- B1a -Existe en 1 sola localidad (sólo una localidad, Isla R. Crusoe).
- B1b(iii) - Disminución en la calidad del hábitat por especies vegetales invasoras, tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), trun (*Acaena argentea*) y murtilla (*Ugni molinae*), y por eventual erosión y deslizamientos de terreno.
- B1b(v) -Disminución continua proyectada o inferida en el número de individuos maduros, estimada al comparar los censos de Ricci (1988 – 1992) y 2003, estimándose una declinación mayor al 65% del número poblacional en 11 años.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó menor a 0,01 km²).
- B2a - Existe en 1 sola localidad (sólo una localidad, Isla R. Crusoe).
- B2b(iii) - Disminución en la calidad del hábitat por especies vegetales invasoras, tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), trun (*Acaena argentea*) y murtilla (*Ugni molinae*), y por eventual erosión y deslizamientos de terreno.

- B2b(v) -Disminución continua proyectada o inferida en el número de individuos maduros, estimada al comparar los censos de Ricci (1988 – 1992) y 2003, estimándose una declinación mayor al 65% del número poblacional en 11 años.
- C -Tamaño poblacional inferior a 250 individuos maduros (se estimó en 50)
- C2 -Disminución continua inferida de menciones de observadores que no han encontrado individuos donde antes estaban.
- C2a(i) -Ninguna subpoblación contiene más de 50 individuos maduros (población total 50 individuos).
- C2a(ii) -Por lo menos el 90% de los individuos maduros en una sola subpoblación (población total en una localidad, R. Crusoe).
- D - Población total menor a 50 individuos maduros (población total 50 individuos).

1.5. *Peperomia fernandeziana* var. *Oblongifolia* Miq., “congonilla”

Se establece, consultando el Catalogo de las Plantas Vasculares del Cono Sur, que la variedad *Peperomia fernandeziana* f. *Oblongifolia* no es válida, sino sinonimia de la especie *Peperomia fernandeziana* Miq., especie que se encuentra en el continente en las provincias de Limarí, Choapa y Petorca (Cerro Sta. Inés) y en las provincias de Valdivia, Osorno y Chiloé. Los integrantes del Comité discuten la factibilidad de clasificar esta especie, acordando no clasificar solamente la población del archipiélago sino la totalidad de la población incluyendo el continente. **Acordando no clasificarla pues no se cuenta con su distribución y condiciones en Chile continental.**

1.6. *Nicotiana cordifolia* Phil., sin nombre común conocido

Sub arbusto perenne endémica de las islas Santa Clara y Alejandro Selkirk (Archipiélago de Juan Fernández). Por no alcanzar umbrales correspondientes en abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A” ni “E”. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales, número de localidades ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro de Extinción los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación, ya que crece restringido a las zonas bajas (20-200 msnm) de las isla, donde se ve afectado por la presencia de animales y plantas exóticas. La especie también cumple con el criterio “C”, ya que se conoce menos de 2.500 individuos (sólo 12), todos en dos islas, y se infiere una disminución continua debido a la observación de la ausencia de individuos en lugares que con anterioridad se habían registrado. Considerando que se estima una población de tan sólo 12 individuos, la especie también cumple con el criterio “D”. Por lo tanto, se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO y como RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii,iv,v)+2ab(iii,iv,v); C2a(i); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 8,1 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (sólo en dos localidades, Islas Santa Clara y A. Selkirk).
- B1b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por herbivoría de especies invasoras como cabras (*Capra hircus*) y conejos (*Oryctolagus cuniculus*).
- B1b(iv) -Disminución del número de subpoblaciones (se infiere la posible desaparición por el bajo número de individuos y la tasa de desaparición reciente).
- B1b(v) -Disminución del número de individuos maduros (se infiere la posible desaparición de individuos por la tasa de desaparición reciente).

- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó menor a 0,3 km²).
 - B2a - Existe en menos de 5 localidades (sólo en dos localidades, Islas Santa Clara y A. Selkirk).
 - B2b(iii) - Disminución en la calidad del hábitat por herbivoría de especies invasoras como cabras (*Capra hircus*) y conejos (*Oryctolagus cuniculus*).
 - B2b(iv) -Disminución del número de subpoblaciones (se infiere la posible desaparición por el bajo número de individuos y la tasa de desaparición reciente).
 - B2b(v) -Disminución del número de individuos maduros (se infiere la posible desaparición de individuos por la tasa de desaparición reciente).
 - C -Tamaño poblacional inferior a 2.500 individuos maduros (se estimó en 12).
 - C2 -Disminución continua inferida de la comparación de lugares con presencia en dos momentos (1992-2006).
 - C2a(i) -Ninguna subpoblación contiene más de 250 individuos maduros (población total 12 individuos).
 - D - Población total menor a 250 individuos maduros (población total 12 individuos).
- RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para se clasificada como En Peligro Crítico, de acuerdo con:

EN PELIGRO CRITICO CR C2a(i); D

Dado que:

- C -Tamaño poblacional inferior a 250 individuos maduros (se estimó en 12)
- C2 -Disminución continua inferida de la comparación de lugares con presencia en dos momentos (1992-2006).
- C2a(i) -Ninguna subpoblación contiene más de 50 individuos maduros (población total 12 individuos).
- D - Población total menor a 50 individuos maduros (población total 12 individuos).

1.7. *Spergularia confertiflora* Steud., sin nombre común conocido

Hierba perenne endémica de las islas Robinson Crusoe, Santa Clara y Alejandro Selkirk (Archipiélago de Juan Fernández). Dado que los datos sobre abundancia poblacional, tendencias poblacionales y superficies no sobrepasan los umbrales correspondientes, se decide no utilizar los criterios "A", "B" y "C" y, por no existir antecedentes suficientes, no se utiliza el criterio "E". Sin embargo, el número de localidades que habita, permite concluir que para la categoría Vulnerable cumple con el criterio "D". Por lo tanto se concluye clasificarla según RCE, como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

VULNERABLE VU D2

Dado que:

- D -La está población es pequeña y está restringida.
- D2 -Sus poblaciones están restringidas a menos de 5 localidades (solamente en tres: islas Robinson Crusoe, Santa Clara y Alejandro Selkirk).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: **VULNERABLE VU D2**

1.8. *Spergularia masafuerana* Skotts., haloragis

Es una hierba perenne endémica de la isla Alejandro Selkirk (Archipiélago de Juan Fernández). Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios "A", "C", "D" ni "E". Por el contrario, respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro de Extinción los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación, ya que crece restringido a las zonas bajas de la isla, donde se ve afectada por la presencia de plantas exóticas y por procesos erosivos. Por lo tanto, se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 10 km²).
- B1a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).
- B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies invasoras como cabras (*Capra hircus*).
- B2 Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó menor a 0,01 km²).
- B2a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).
- B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies invasoras como cabras (*Capra hircus*).

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro Critico, de acuerdo con:

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 100 km² (estimada en 10 km²)
- B1a Existe en una sola localidad.
- B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies invasoras como cabras (*Capra hircus*).
- B2 Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó menor a 0,01 km²).
- B2a Existe en una sola localidad.
- B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies invasoras como cabras (*Capra hircus*).

1.9. *Gaultheria racemulosa* (DC.) D.J. Middleton, sin nombre común conocido. Reemplaza a *Pernettya rigida* DeCandolle, nombre de especie no válido.

Arbusto endémico de las islas Robinson Crusoe y Alejandro Selkirk (Archipiélago de Juan Fernández). Dado que los datos sobre abundancia poblacional, tendencias poblacionales y superficies no sobrepasan los umbrales correspondientes, se decide no utilizar los criterios "A", "B" y "C" y, por no existir antecedentes suficientes, no se utiliza el criterio "E". Sin embargo, el número de localidades que habita, permite concluir que para la categoría Vulnerable cumple con el criterio "D". Por lo tanto se concluye clasificarla según RCE, como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

VULNERABLE VU D2

Dado que:

D -La está población es pequeña y está restringida.

D2 -Sus poblaciones están restringidas a menos de 5 localidades (solamente en dos: islas Robinson Crusoe y Alejandro Selkirk).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: **VULNERABLE VU D2**

1.10. *Podophorus bromoides* Phil., sin nombre común conocido

Era una especie herbácea endémica de la Isla Robinson Crusoe. Luego de hacer lectura de la ficha de antecedentes, el Comité concluye que a pesar que ha habido búsquedas exhaustivas de esta especie en los lugares, momentos y metodologías adecuadas, la especie no ha sido encontrada. Por lo tanto se concluye clasificarla según RCE, como EXTINTA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE y, acorde a los criterios de la UICN (versión 3.1), su Categoría de Conservación es:

EXTINTA

Especie que fue endémica de la Isla Robinson, fue descubierta por Germain en 1854 y descrita por Philippi en 1856, desde esa época no se ha vuelto a encontrar.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN 3.1 para ser clasificada como Extinta con los mismos argumentos anteriores:

EXTINTA

1.11. *Ranunculus caprarum* Skotts., sin nombre común conocido

Es una hierba erecta endémica de la Isla Alejandro Selkirk. Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios "A", "C" ni "E". Respecto del criterio "C", se discutió su no utilización, por cuanto en la ficha no se muestran antecedentes que establezcan una disminución continua (ni observada, estimada, inferida, ni proyectada) en el número de individuos maduros, a pesar de ser este número muy pequeño. Por el contrario, respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro de Extinción los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación, ya que crece restringido sólo a una de las islas, donde la presencia de animales y plantas exóticas afecta su hábitat. La especie también cumple con el criterio "D" ya que la población estimada es de sólo 5 individuos. Por lo tanto se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO y RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 5 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (sólo una localidad, Isla A. Selkirk).
- B1b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por especie invasora cabra (*Capra hircus*).
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó menor a 0,0001 km²).
- B2a - Existe en menos de 5 localidades (sólo una localidad, Isla A. Selkirk).
- B2b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por especie invasora cabra (*Capra hircus*).
- D - Población total menor a 250 individuos maduros (población total 5 individuos).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro Crítico, de acuerdo con:

EN PELIGRO CRÍTICO CR B1ab(iii)+2ab(iii); D

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó en 5 km²).
- B1a -Existe en 1 sola localidad (sólo una localidad, Isla A. Selkirk).
- B1b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por especie invasora cabra (*Capra hircus*).
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó menor a 0,0001 km²).
- B2a - Existe en 1 sola localidad (sólo una localidad, Isla A. Selkirk).
- B2b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por especie invasora cabra (*Capra hircus*).
- D - Población total menor a 50 individuos maduros (población total 5 individuos).

1.12. *Solanum fernandezianum* Phil., “papa de Juan Fernández”

Es una especie herbácea perenne endémica de la Isla Robinson Crusoe (Archipiélago de Juan Fernández). Dado que los antecedentes sobre abundancia poblacional y tendencias poblacionales no sobrepasan los umbrales correspondientes, se decide no utilizar los criterios “A” y “D” y por no existir antecedentes suficientes no se utiliza el criterio “E”. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro de Extinción los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación, ya que crece restringido sólo a una de las islas, donde la presencia de animales y plantas exóticas afecta su hábitat. La especie también cumple con el criterio “C” ya que se conoce menos de 2.500 individuos (no más de 400), todos en una sola de las islas, y se infiere una disminución continua debido a las comparaciones de menciones realizadas por distintos botánicos en el tiempo. Por lo tanto se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO y RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 15 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla R. Crusoe).
- B1b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por especies exóticas invasoras y por deslizamientos de terreno por erosión causada por lluvias.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 0,01 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla R. Crusoe).

- B2b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por especies exóticas invasoras y por deslizamientos de terreno por erosión causada por lluvias.
- C -Tamaño poblacional inferior a 2.500 individuos maduros (se estimó en 400)
- C2 -Disminución continua inferida de menciones de observadores que no han encontrado individuos donde antes estaban.
- C2a(ii) -Por lo menos el 95% de los individuos maduros en una sola subpoblación (población total en una localidad, Isla R. Crusoe).

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro Crítico, de acuerdo con:

EN PELIGRO CRÍTICO CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó menor a 15 km²).
- B1a Existe en una sola localidad.
- B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies exóticas invasoras y por deslizamientos de terreno por erosión causada por lluvias.
- B2 Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó menor a 0,01 km²)
- B2a Existe en una sola localidad.
- B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies exóticas invasoras y por deslizamientos de terreno por erosión causada por lluvias.

1.13. *Urtica masafuerae* Phil., “ortiga”

Hierba perenne endémica de la isla Alejandro Selkirk (Archipiélago de Juan Fernández). Por no alcanzar umbrales correspondientes en abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A” ni “E”. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro de Extinción los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación, ya que crece restringido a las zonas altas (1.200-1.250 msnm) de la isla, donde se ve afectado por la presencia de animales y plantas exóticas. La especie también cumple con el criterio “C”, ya que se conoce menos de 2.500 individuos (sólo 40), todos en una sola de las islas, y se infiere una disminución continua debido a la observación de la ausencia de individuos en lugares que con anterioridad se habían registrado. Considerando que se estima una población de tan sólo 40 individuos, la especie también cumple con el criterio “D”. Por lo tanto, se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO y como RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i,ii); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 1 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).
- B1b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por las especies – plagas para las islas y en clara expansión, y por deslizamientos de terreno por erosión producto de lluvias torrenciales.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó menor a 0,01 km²).
- B2a - Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).

- B2b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por las especies – plagas para las islas y en clara expansión, y por deslizamientos de terreno por erosión producto de lluvias torrenciales.
 - C -Tamaño poblacional inferior a 2.500 individuos maduros (se estimó en 40).
 - C2 -Disminución continua inferida de la escasa regeneración observada y de menciones de diferentes botánicos.
 - C2a(i) -Se estima ninguna subpoblación mayor a 250 individuos (población total 40 individuos).
 - C2a(ii) -Por lo menos el 95% de los individuos maduros en una sola subpoblación (población total en una localidad, Isla A. Selkirk).
 - D -Tamaño poblacional inferior a 250 individuos maduros (se estimó en 40).
- RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a:

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i,ii); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó en 1 km²).
- B1a -Existe en 1 sola localidad (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).
- B1b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por las especies – plagas para las islas y en clara expansión, y por deslizamientos de terreno por erosión producto de lluvias torrenciales.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó menor a 0,01 km²).
- B2a -Existe en 1 sola localidad (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).
- B2b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por las especies – plagas para las islas y en clara expansión, y por deslizamientos de terreno por erosión producto de lluvias torrenciales.
- C -Tamaño poblacional inferior a 250 individuos maduros (se estimó en 40).
- C2 -Disminución continua inferida de la escasa regeneración observada y de menciones de diferentes botánicos.
- C2a(i) -Se estima ninguna subpoblación mayor a 50 individuos (población total 40 individuos).
- C2a(ii) -Por lo menos el 90% de los individuos maduros en una sola subpoblación (población total en una localidad, Isla A. Selkirk).
- D -Tamaño poblacional inferior a 50 individuos maduros (se estimó en 40).

1.14. *Urtica glomeruliflora* Steud., sin nombre común conocido

Hierba perenne endémica que se encontraba en las islas Robinson Crusoe y Alejandro Selkirk (Archipiélago de Juan Fernández), pero en la actualidad está extinta en la primera isla señalada. Por no alcanzar umbrales correspondientes en abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A” ni “E”. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales, número de localidades ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro de Extinción los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación, ya que crece restringido a las zonas media y altas (440-1.370 msnm) de la isla, donde se ve afectado por la presencia de animales y plantas exóticas. La especie también cumple con el criterio “C”, ya que se conoce menos de 2.500 individuos (sólo 15), todos en una sola de las islas, y se infiere una disminución continua debido a la observación de la ausencia de individuos en lugares que con anterioridad se habían registrado. Considerando que se estima una población de tan sólo 15 individuos, la especie también cumple con el criterio “D”. Por lo tanto, se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO y como RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii,iv)+2ab(iii,iv); C2a(i,ii); D

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 10 km²).

B1a -Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).

B1b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por las especies – plagas para las islas y en clara expansión, y por deslizamientos de terreno por erosión producto de lluvias torrenciales.

B1b(iv) -Disminución del número de subpoblaciones (se comprobó su desaparición de la Isla Robinson Crusoe).

B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó menor a 0,001 km²).

B2a - Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).

B2b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por las especies – plagas para las islas y en clara expansión, y por deslizamientos de terreno por erosión producto de lluvias torrenciales.

B2b(iv) -Disminución del número de subpoblaciones (se comprobó su desaparición de la Isla Robinson Crusoe).

C -Tamaño poblacional inferior a 2.500 individuos maduros (se estimó en 15).

C2 -Disminución continua inferida de la escasa regeneración observada y de menciones de diferentes botánicos.

C2a(i) -Se estima ninguna subpoblación mayor a 250 individuos (población total 15 individuos).

C2a(ii) -Por lo menos el 95% de los individuos maduros en una sola subpoblación (población total en una localidad, Isla A. Selkirk).

D -Tamaño poblacional inferior a 250 individuos maduros (se estimó en 15).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a:

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii,iv)+2ab(iii,iv); C2a(i,ii); D

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó en 10 km²).

B1a -Existe en 1 sola localidad (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).

B1b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por las especies – plagas para las islas y en clara expansión, y por deslizamientos de terreno por erosión producto de lluvias torrenciales.

B1b(iv) -Disminución del número de subpoblaciones (se comprobó su desaparición de la Isla Robinson Crusoe).

B2 -Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó menor a 0,001 km²).

B2a -Existe en 1 sola localidad (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).

B2b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por las especies – plagas para las islas y en clara expansión, y por deslizamientos de terreno por erosión producto de lluvias torrenciales.

- B2b(iv) -Disminución del número de subpoblaciones (se comprobó su desaparición de la Isla Robinson Crusoe).
- C -Tamaño poblacional inferior a 250 individuos maduros (se estimó en 15).
- C2 -Disminución continua inferida de la escasa regeneración observada y de menciones de diferentes botánicos.
- C2a(i) -Se estima ninguna subpoblación mayor a 50 individuos (población total 15 individuos).
- C2a(ii) -Por lo menos el 90% de los individuos maduros en una sola subpoblación (población total en una localidad, Isla A. Selkirk).
- D -Tamaño poblacional inferior a 50 individuos maduros (se estimó en 15).

1.15. *Uncinia douglasii* Boott, sin nombre común conocido

Hierba perenne endémica de las islas Robinson Crusoe y Alejandro Selkirk (Archipiélago de Juan Fernández). Dado que los datos sobre abundancia poblacional, tendencias poblacionales y superficies no sobrepasan los umbrales correspondientes, se decide no utilizar los criterios "A", "B" y "C" y, por no existir antecedentes suficientes, no se utiliza el criterio "E". Sin embargo, el número de localidades que habita, permite concluir que para la categoría Vulnerable cumple con el criterio "D". Por lo tanto se concluye clasificarla según RCE, como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

VULNERABLE VU D2

Dado que:

- D -La está población es pequeña y está restringida.
- D2 -Sus poblaciones están restringidas a menos de 5 localidades (solamente en dos: islas Robinson Crusoe y Alejandro Selkirk).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: **VULNERABLE VU D2**

1.16. *Uncinia costata* Kük., sin nombre común conocido

Es una hierba perenne endémica de la isla Alejandro Selkirk (Archipiélago de Juan Fernández). Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios "A", "C", "D" ni "E". Por el contrario, respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro de Extinción los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación, ya que crece restringido a las zonas bajas de la isla, donde se ve afectada por la presencia de plantas exóticas y por procesos erosivos. Por lo tanto, se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 15 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).

- B1b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por las especies – plagas para las islas y en clara expansión, y por deslizamientos de terreno por erosión producto de lluvias torrenciales.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó menor a 5 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).
- B2b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por las especies – plagas para las islas y en clara expansión, y por deslizamientos de terreno por erosión producto de lluvias torrenciales.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a:

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó en 15 km²).
- B1a -Existe en 1 sola localidad (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).
- B1b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por las especies – plagas para las islas y en clara expansión, y por deslizamientos de terreno por erosión producto de lluvias torrenciales.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó menor a 5 km²).
- B2a -Existe en 1 sola localidad (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).
- B2b(iii) -Disminución en la calidad del hábitat por las especies – plagas para las islas y en clara expansión, y por deslizamientos de terreno por erosión producto de lluvias torrenciales.

1.17. *Eriosyce occulta* Katt., “Cacto oculto”

Cacto de crecimiento geófito con una distribución geográfica muy acotada restringiéndose a las cercanías de Taltal (Región de Antofagasta). Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A”, “C” ni “E”. Respecto al criterio “B” sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, del área de ocupación, del número de individuos maduros, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como de Área de Ocupación, ya que crece restringida sólo a dos localidades en la Región de Antofagasta, donde la sobre colecta por parte de coleccionistas, botánicos y comerciantes ha provocado disminuciones en el número de individuos maduros. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y número de localidades que ocupa, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

EN PELIGRO EN B1 ab(v)+2ab(v)

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km². Estimada en 9 km².
- B1a Existe menos de 5 localidades. Se conoce en sólo dos (Quebrada Las Breas (25°30’S-70°25’O) y al sur de Taltal (25°32’S-70°33’O)).
- B1b(v)Disminución en el número de individuos maduros, producto de la sobrecolecta especialmente en su localidad tipo.
- B2 Área de ocupación estimada en menos de 500 km². Estimada en 30 km².
- B2a Existe menos de 5 localidades. Se conoce en sólo dos (Quebrada Las Breas (25°30’S-70°25’O) y al sur de Taltal (25°32’S-70°33’O)).
- B2b(v)Disminución en el número de individuos maduros, producto de la sobrecolecta especialmente en su localidad tipo.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro, de acuerdo con los mismos criterios anteriores:

EN PELIGRO **EN B1 ab(v)+2ab(v)**

1.18. *Eriosyce chilensis* (Hildm. ex K.Schum.) Katt., “chilenito”

Cacto de crecimiento esférico solitario con una distribución geográfica acotada entre Los Vilos (31°55' S-71°29'O) y Punta Los Molles (32°14'S-71°31'O) en la Región de Coquimbo. Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A”, “C” ni “E”. Respecto al criterio “B” sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, del área de ocupación, del número de individuos maduros, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como de Área de Ocupación, ya que crece restringida sólo a tres localidades (a juicio de este Comité) en la Región de Coquimbo, donde la destrucción del entorno por desarrollo urbanístico y construcción de caminos ha disminuido la calidad de su hábitat y, además, la sobre colecta por parte de coleccionistas, botánicos y comerciantes ha provocado disminuciones en el número de individuos maduros. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y número de localidades que ocupa, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

EN PELIGRO **EN B1 ab(iii,v)+2ab(iii,v)**

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km². Estimada en 56 km².

B1a Existe menos de 5 localidades. Se conoce en sólo tres.

B1b(iii) Disminución proyectada en la calidad del hábitat. Producto de la destrucción del hábitat.

B1b(v) Disminución en el número de individuos maduros, producto de la sobrecolecta especialmente en su localidad tipo.

B2 Área de ocupación estimada en menos de 500 km². Estimada en 45 km².

B2a Existe menos de 5 localidades. Se conoce en sólo tres.

B2b(iii) Disminución proyectada en la calidad del hábitat. Producto de la destrucción del hábitat.

B2b(v) Disminución en el número de individuos maduros, producto de la sobrecolecta especialmente en su localidad tipo.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro, de acuerdo con los mismos criterios anteriores:

EN PELIGRO **EN B1 ab(iii,v)+2ab(iii,v)**

1.19. *Eriosyce esmeraldana* (F.Ritter) Katt., “esmeraldano”

Cacto de crecimiento geófito ramificado con una distribución geográfica muy acotada, entre quebrada Guanillos (25°53'S-70°39'O) (Región de Antofagasta) y Las Lomitas Parque Nacional Pan de Azúcar (26°00'S-70°36'O) (Región de Atacama). Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A”, “C” ni “E”. Respecto al criterio “B” sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, del área de ocupación, del número de individuos maduros, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como de Área de Ocupación, ya que crece restringida sólo a dos localidades (a juicio de este

Comité) en las Regiones de Antofagasta y Atacama, donde la sobre colecta por parte de coleccionistas, botánicos y comerciantes ha provocado disminuciones en el número de individuos maduros. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y número de localidades que ocupa, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

EN PELIGRO EN B1 ab(v)+2ab(v)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km². Estimada en 56 km².

B1a Existe menos de 5 localidades. Se conoce en sólo dos.

B1b(v) Disminución en el número de individuos maduros, producto de la sobre colecta.

B2 Área de ocupación estimada en menos de 500 km². Estimada en 47 km².

B2a Existe menos de 5 localidades. Se conoce en sólo dos.

B2b(v) Disminución en el número de individuos maduros, producto de la sobre colecta.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro, de acuerdo con los mismos criterios anteriores:

EN PELIGRO EN B1 ab(v)+2ab(v)

1.20. *Eriosyce recondita* (F.Ritter) Katt., “Escondido”

Cacto de crecimiento a ras de suelo o hundido bajo la arena, es endémico de la Región de Antofagasta. Se conoce sólo en 3 localidades todas de los alrededores de la ciudad de Antofagasta (21°21'S-70°03'O). Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A”, “C” ni “E”. Respecto del criterio “C”, se discutió su no utilización, por cuanto en la ficha no se muestran antecedentes que establezcan una disminución continua (ni observada, estimada, inferida, ni proyectada) en el número de individuos maduros. Por el contrario, respecto al criterio “B” sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, del número de individuos maduros, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como de Área de Ocupación, ya que crece restringida sólo a tres localidades en las cercanías de la ciudad de Antofagasta, donde la destrucción del entorno por desarrollo urbano ha disminuido la calidad de su hábitat y, además, la sobre colecta por parte de coleccionistas, botánicos y comerciantes ha provocado disminuciones en el número de individuos maduros. Es necesario explicar que debido a la metodología establecida para calcular la superficie de la Extensión de la Presencia y del Área de Ocupación, el valor del Área de Ocupación puede ser mayor que el de la Extensión de la Presencia, lo que sucede debido a que los puntos son muy próximos entre sí y cuando los puntos se disponen casi de forma lineal sobre el territorio.

Por lo tanto, atendiendo a las superficies y número de localidades que ocupa, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

EN PELIGRO EN B1 ab(iii,v)+2ab(iii,v)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km². Estimada en 2 km².

B1a Existe menos de 5 localidades. Se conoce en sólo tres.

B1b(iii) Disminución proyectada en la calidad del hábitat. Producto de la destrucción del hábitat por desarrollo urbano.

B1b(v) Disminución en el número de individuos maduros, producto de la sobre colecta.

B2 Área de ocupación estimada en menos de 500 km². Estimada en 30 km².

B2a Existe menos de 5 localidades. Se conoce en sólo tres.

B2b(iii) Disminución proyectada en la calidad del hábitat. Producto de la destrucción del hábitat por desarrollo urbano.

B2b(v) Disminución en el número de individuos maduros, producto de la sobre colecta.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro, de acuerdo con los mismos criterios anteriores:

EN PELIGRO EN B1 ab(iii,v)+2ab(iii,v)

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los resultados de esta cuarta sesión:

Nombre científico	Nombre Común	Reino	Familia	Resultado reunión correspondiente	Criterio RCE
<i>Eriosyce chilensis</i>	chilenito	Plantae	Cactaceae	En Peligro	EN B1ab(iii,v)+2ab(iii,v)
<i>Eriosyce esmeraldana</i>	esmeraldano	Plantae	Cactaceae	En Peligro	EN B1ab(v)+2ab(v)
<i>Eriosyce occulta</i>	cacto oculto	Plantae	Cactaceae	En Peligro	EN B1ab(v)+2ab(v)
<i>Eriosyce recondita</i>	escondido	Plantae	Cactaceae	En Peligro	EN B1ab(iii,v)+2ab(iii,v)
<i>Mimulus glabratus</i> var <i>externus</i>	no tiene	Plantae	Scrophulariaceae	En Peligro y Rara	EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii)
<i>Nicotiana cordifolia</i> subsp <i>Cordifolia</i> , subsp. <i>sanctaclarae</i>	no tiene	Plantae	Solanaceae	En Peligro y Rara	EN B1ab(iii,iv,v)+2ab(iii,iv,v); C2a(i); D
<i>Peperomia berteroa</i> subsp <i>Berteroana</i>	peperomia	Plantae	Piperaceae	En Peligro	EN B1ab(iii,v)+2ab(iii,v)
<i>Peperomia fernandeziana</i>	congonilla	Plantae	Piperaceae	NO Clasificada	
<i>Peperomia margaritifera</i> Bertero var <i>Margaritifera</i> , var <i>umbraticola</i>	no tiene	Plantae	Piperaceae	En Peligro y Rara	EN A2a; B1ab(iii,v)+2ab(iii,v); C2a(i,ii); D
<i>Peperomia skottsbergii</i>	no tiene	Plantae	Piperaceae	En Peligro y Rara	EN B1ab(iii)+2ab(iii); D
<i>Pernettya rigida</i> sinonimo de <i>Gaultheria racemulosa</i>	murtillón	Plantae	Ericaceae	Vulnerable	VU D2
<i>Podophorus bromoides</i>	no tiene	Plantae	Poaceae	Extinta	
<i>Ranunculus caprarum</i>	no tiene	Plantae	Ranunculaceae	En Peligro y Rara	EN B1ab(iii)+2ab(iii); D
<i>Solanum fernandezianum</i>	papa de Juan Fernández	Plantae	Solanaceae	En Peligro y Rara	EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii)
<i>Spergularia confertiflora</i> var <i>Confertiflora</i> , var <i>Polyphylla</i>	no tiene	Plantae	Caryophyllaceae	Vulnerable	VU D2
<i>Spergularia masafuerana</i>	no tiene	Plantae	Caryophyllaceae	En Peligro	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Uncinia costata</i>	no tiene	Plantae	Cyperaceae	En Peligro	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Uncinia douglasii</i>	no tiene	Plantae	Cyperaceae	Vulnerable	VU D2
<i>Urtica glomeruliflora</i>	no tiene	Plantae	Urticaceae	En Peligro y Rara	EN B1ab(iii,iv)+2ab(iii,iv); C2a(i,ii); D
<i>Urtica masafuerae</i>	ortiga	Plantae	Urticaceae	En Peligro y Rara	EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i,ii); D

Siendo las 17:45 hrs. se da por terminada la sesión.

REINALDO AVILES P.
Comisión Nacional del Medio Ambiente
Presidente (Suplente)
Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación